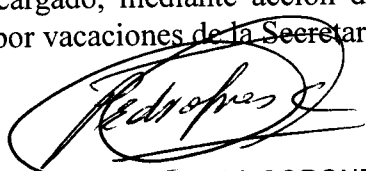


- 83 -  
ochenta y tres

**JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.** Quito, viernes 16 de marzo del 2012, las 12h58. Agréguese al proceso los escritos que anteceden.-En lo principal, proveyendo el escrito de fecha 05 de diciembre del 2011, a las 11h30', no ha lugar lo solicitado por el demandado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 numeral 4., 5., y 9, del Código Civil vigente, que dice"...en cuanto al goce y extinción de este derecho, se seguirán las reglas de la ley posterior...", (numeral 5)., en concordancia con el Art. innumerado 3 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, por consiguiente, atendiendo el interés superior del menor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Constitución, el Art. 11 y 256 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se niega lo solicitado, por tanto las partes estarán a lo ordenado en providencia inmediata anterior.-Proveyendo al demandado, los escritos despachados se encuentran en legal y debida forma notificados a los casilleros judiciales de las partes, pero atendiendo la petición de la actora, se ordena: Confiérase copias certificadas conforme se solicita de la Causa de alimentos n° 2002-9119-GS.-cúmplase.-Actúa el Dr. Felix Jumbo en calidad de Secretario Encargado, mediante acción de personal N° 783-DP-DPP de fecha 06 de marzo del 2012, por vacaciones de la Secretaria Adjunta.- Notifíquese.



DR. PEDRO ARIAS CORONEL  
JUEZ DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ADJUNTO

En Quito, viernes dieciseis de marzo del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: PALACIOS HERRERA VERONICA PAOLA en la casilla No. 1873. REYES LUNA MARLON RODRIGO en la casilla No. 1117 del Dr./Ab. LUIS CUEVA CARRION.  
Certifico:



DR. FELIX JUMBO JUMBO  
SECRETARIO JUDICIAL ADJUNTO (E)